

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2006 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL LAE. RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. CARLOS ALVAREZ REYES; CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. JOSE MARTIN RAYO SANCHEZ Y EL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LIC. PORFIRIO L. DAZA RODRIGUEZ; EN ADELANTE DENOMINADA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

I.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2.- Con fecha 5 de Agosto de 2005 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40, fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Lic. José Gerardo Mosqueda Martínez, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

II.- Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de sus representantes:

II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, así como de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guerrero y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.2 Que los CC. Lic. Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, C.P. Carlos Alvarez Reyes, Secretario de Finanzas y Administración, C.P. José Martín Rayo Sánchez, Contralor General del Estado y Lic. Porfirio L. Daza Rodríguez, Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, cuentan con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción XXXIV, 22 fracción XXV y 34 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y artículo 9-D fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 14 de abril de 2006, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos y de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2006, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por “LA SECRETARIA”, por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.4 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2006, del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes.

Contrato de Préstamo.- El Contrato de Préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De “LA SECRETARIA”:

- I. Ministrar recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2006 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos y de la población objetivo para el Programa de Apoyo a la Capacitación en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por “LA SECRETARIA”. La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Los recursos ministrados no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;
- II. Poner a disposición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por “LA SECRETARIA”;

- III. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y
- IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;
- II. Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal al cofinanciamiento para los conceptos de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas. Las aportaciones efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán de acuerdo a los criterios que al efecto establecen las Reglas de Operación vigentes, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas, dichas aportaciones se considerarían independientes de los gastos operativos del propio programa;
- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- V. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, que se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- VI. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- VIII. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y
- IX. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2006, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en 2006; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros, en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2006, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financiero y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2006; sin embargo, podrá mantenerse vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación vigentes.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación dentro de los términos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Gaceta o Periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de Chilpancingo, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **José Gerardo Mosqueda Martínez.-** Rúbrica.- El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Martín Rayo Sánchez.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, **Porfirio I. Daza Rodríguez.-** Rúbrica.

PROCEDIMIENTO de evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MANUEL RODRIGUEZ ARRIAGA, Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1o., 55, tercer párrafo, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81, 82, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento de las mismas;

Que la evaluación de la conformidad es la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación;

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo, y que para tal efecto, lo podrá realizar a través de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación debidamente acreditados y aprobados;

Que se ha estimado necesario contar con criterios claros para la aplicación de los procedimientos para evaluar la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los diferentes métodos, procesos, especificaciones, instalaciones, servicios y actividades, con el fin de que los empleadores involucrados en su cumplimiento, así como las personas físicas y morales acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuenten con los elementos necesarios para tal efecto, y

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publica el presente Procedimiento de evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, para que dentro del plazo de 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación, el público en general emita sus comentarios al respecto, mismos que serán recibidos en la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Valencia 36, 2o. piso, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 03920, o al correo electrónico dgsst@stps.gob.mx por lo que se hace del conocimiento público el siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-026-STPS-1998, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE E IDENTIFICACIÓN DE
RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCIDOS EN TUBERIAS**

INDICE

1. Objetivo
2. Referencias
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Aspectos Técnicos que debe verificar la Unidad de Verificación
6. Bibliografía
- 1. Objetivo**

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), tiene por objeto definir los criterios de verificación en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, con el fin de que los involucrados en el proceso de verificación, lo apliquen de forma homogénea.

Será aplicable lo dispuesto en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mes de octubre de 2006.

2. Referencias

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral.

3. Definiciones

Para los efectos de este procedimiento, se entenderá además de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mes de octubre de 2006, lo siguiente:

- I. **Evidencia objetiva:** La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios.
- II. **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
- III. **Unidad de verificación (UV):** La persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que realiza actos de verificación, y
- IV. **Verificación:** Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

4. Disposiciones generales

- I. La UV debe verificar el cumplimiento de esta norma en los apartados 5.0, 7.0, 8o., y 9.0.
- II. Las UV podrán, a petición de parte interesada, verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- III. La evaluación de la conformidad podrá ser realizada por una UV, acreditada por la entidad mexicana de acreditación y aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. El patrón que solicite los servicios de una UV, no deberá tener relación comercial o de algún otro tipo con ésta, para evitar conflicto de intereses.
- V. En cada visita de verificación la UV debe levantar un acta de evaluación de la conformidad, en la cual debe asentar los cumplimientos con las NOM y, en su caso, los incumplimientos, para que el patrón haga las correcciones en el plazo que la unidad de verificación fije. En todo caso, el plazo para efectuar las acciones pertinentes no debe exceder de 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya asentado en el acta de evaluación de la conformidad, salvo que en la NOM se señale un plazo diferente.

- VI.** El patrón puede formular las observaciones que estime pertinentes y ofrecer pruebas a la UV durante la visita de verificación o dentro del plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta de evaluación de la conformidad.
- VII.** La UV debe entregar el dictamen de verificación al patrón que haya contratado sus servicios. El patrón debe entregar el dictamen a la STPS cuando ésta lo solicite, para los efectos legales que corresponda en los términos de la legislación aplicable.

5. Aspectos técnicos a verificar

OBLIGACIONES DEL PATRON.

- I.** Punto 5.2 de la NOM. Para verificar que los trabajadores han recibido la capacitación que les permita interpretar correctamente los elementos de señalización, la UV podrá:
1. Verificar la existencia de documentos que evidencien la capacitación recibida tales como: Constancias de habilidades, diplomas (firmados por el instructor), programas de capacitación, así como evidencias de cumplimiento de éste, entre otros.
 2. Interrogar de forma personal a los trabajadores sobre la comprensión de los señalamientos, por medio de una selección aleatoria de ellos, de acuerdo con la Tabla I, Muestreo por selección aleatoria.

Tabla I muestreo por selección aleatoria

	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	No. DE ENTREVISTADOS
MICROEMPRESA	0-30	0-5	0-20	1
PEQUEÑA EMPRESA	31-100	06-20	21-50	2
MEDIANA EMPRESA	101-500	21-100	51-100	4
GRAN EMPRESA	MAS DE 500	MAS DE 100	MAS DE 100	5

Nota: Para las visitas que desarrolle la autoridad laboral, queda abierto el número de trabajadores a entrevistar.

II. Punto 5.3 de la NOM. La UV verificará:

1. La existencia documental de un programa de mantenimiento, así como las evidencias del cumplimiento de éste.
2. El cumplimiento del programa de mantenimiento, identificando que la aplicación del color, señalización, identificación, legibilidad y visibilidad en las tuberías sea conforme a la NOM.

III. Punto 5.4 de la NOM. La UV verificará:

1. Que las señales de seguridad puedan ser visualizadas desde el punto más alejado del área o local donde están ubicadas; que la visualización y legibilidad de la señal no sea obstruida y advierta oportunamente al observador sobre:
 - a) La ubicación de equipos o instalaciones de emergencia;
 - b) La existencia de riesgos o peligros, en su caso;
 - c) La realización de una acción obligatoria, o
 - d) La prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

Lo que permita al observador contar con suficiente tiempo para identificar la información a que se refieren los incisos señalados y actuar conforme a la indicación establecida en la señal.

2. A través de interrogatorios a los trabajadores, respecto de la interpretación correcta del significado de las señales establecidas en el área o local.

COLORES DE SEGURIDAD Y COLORES CONTRASTANTES.

IV. Punto 7.1 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que el uso de los colores de seguridad y su significado se apeguen a lo establecido en la tabla 1 de la NOM.

V. Punto 7.2 de la NOM. La UV verificará:

Relativo a los colores contrastantes, se verificará con la tabla III señales de seguridad, del presente procedimiento de evaluación de la conformidad. Y se acredita el cumplimiento de este punto, si los colores contrastantes se apegan a la tabla 2 de la NOM.

SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE.**VI. Punto 8.1.1 de la NOM. La UV verificará:**

Que las señales de seguridad que no estén incluidas en la Norma, cumplan con las especificaciones que para toda señal establece la misma. Además, vigilará que los centros de trabajo no excedan con la señalización normada y sobre todo que cumplan con el objeto de proveer seguridad en el área local, en base a un muestreo de conformidad con la Tabla II. Muestreo de señales de seguridad e higiene del presente procedimiento de evaluación de la conformidad.

Tabla II, Muestreo de señales de seguridad e higiene

Tamaño del lote de muestras	Nivel de inspección General	Tamaño De la muestra
	II	
1		todas
2 a 8	A	2
9 a 15	B	3
16 a 25	C	5
26 a 50	D	8
51 a 90	E	13
91 a 150	F	20

Nota 1: El criterio de rechazo del muestreo es, si un señalamiento no cumple se rechaza el lote de muestras.

Nota 2: Para las visitas que desarrolle la autoridad laboral, queda abierto el número de señales a verificar.

VII. Punto 8.1.2 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que de existir otras señales o circunstancias no contempladas en la NOM-026-STPS, éstas no sean usadas indiscriminadamente de tal forma que disminuyan la eficacia de las señales de seguridad y, en su caso, se justifique su uso.

VIII. Punto 8.2 de la NOM. La UV verificará:

A través de inspección visual, que las señales de seguridad e higiene no contempladas en los apéndices de la NOM, cumplan con este punto.

Si existen señalamientos propuestos por el patrón, y éstos indican ciertos factores de prevención; deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana.

La UV interrogará a los trabajadores con el objeto de constatar que tiene conocimientos sobre la finalidad específica de estos señalamientos en base a la tabla I muestreo por selección aleatoria.

IX. Punto 8.3 al punto 8.8 de la NOM:

Serán verificados de acuerdo a la tabla III, Señales de seguridad e higiene.

(Cuando se requiera aplicar muestreo usar la tabla II, Muestreo de señales de seguridad e higiene, de este procedimiento de evaluación de la conformidad)

Tabla III, Señales de seguridad e higiene.

Colores y señales de seguridad e higiene	Puntos de la norma a verificar	Verificación mediante
Señalamientos de prohibición	8.3.1	Inspección visual y dimensional
	8.7.2	Inspección visual y dimensional
	8.4.1	Inspección visual y dimensional
	7.2 Colores Contrastantes	Inspección visual y dimensional
	8.4.3	Inspección visual y dimensional

	8.4.2 y apéndice A	Inspección visual
	8.7.3	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual y dimensional
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de obligación	8.3.1,	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice B	Inspección visual
	8.4.5 y apéndice B	Inspección visual, dimensional y documental
	8.7.3	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de precaución	8.3.1	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice C	Inspección visual
	8.4.5 y apéndice C	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.7.3,	Inspección visual
	8.7.1	Inspección visual
	8.5.1	Inspección visual
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.7.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo
Señalamientos de información	8.3.1	Inspección visual
	7.2	Inspección visual
	8.4.3	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.2 y apéndice D	Inspección visual y dimensional
	8.7.3, 8.7.1	Inspección visual dimensional
	8.5.1	Inspección visual
	8.5.2	Inspección visual y dimensional.
	8.6	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.4.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
	8.8	Inspección visual y control dimensional por muestreo

X. Punto 8.8 de la NOM.

Este punto se podrá verificar con el informe de evaluación que contemple las mediciones de iluminación en las señales. Si no cuenta con este informe la UV, verificará que los niveles de iluminación en las señales son los establecidos en el documento normativo y documentará esta actuación. Para la selección de muestras, aplicará la tabla II Muestra de señales de seguridad e higiene, del presente procedimiento de evaluación de la conformidad.

XI. Punto 8.9 de la NOM.

Cuando la Unidad de Verificación detecte que existen fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes, verificará que la figura de la señal cumpla con lo establecido en el apéndice E de la NOM.

IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCION EN TUBERIAS.**XII. Punto 9.0 de la NOM. La UV verificará:**

Consultar las hojas de datos, y el cumplimiento del contenido de la tabla IV Identificación de Riesgos por Fluidos en tuberías, del presente procedimiento de evaluación de la conformidad.

(Cuando se requiera aplicar muestreo, usar la tabla II Muestreo de señales de seguridad e higiene, de este procedimiento de evaluación de la conformidad)

TABLA IV IDENTIFICACION DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCCION EN TUBERIAS

Identificación de tuberías	Color de seguridad			Verificación mediante	Información complementaria	Verificación mediante	Indicación dirección de flujo	Verificación mediante
	Toda la tubería	Por bandas	Por etiquetas					
Contra incendio	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.3.2 y 9.3.3	
Fluidos peligrosos	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.8	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5 9.1.3 9.1.4	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.3.2 y 9.3.3	
Fluidos no peligrosos	9.1.1 9.1.2 a)	9.1.1	9.1.1	Inspección visual	9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4	Inspección visual y dimensional	9.3.1	Inspección visual y control dimensional por muestreo
		9.1.2 b) y tabla 5	9.1.2 c) y tabla 5	Inspección visual y dimensional			9.3.2 y 9.3.3	

6. Bibliografía

En caso necesario, para la aplicación de este procedimiento de evaluación de la conformidad podrá consultar:

NOM-018-STPS-2000. Sistemas para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NMX-Z-12-1987. Muestreo para la Inspección por Atributos-parte 2: método de muestreo tablas y gráficas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente procedimiento de evaluación de la conformidad, entrará en vigor a los 60 días después de su publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil seis.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Manuel Rodríguez Arriaga.-** Rúbrica.